

Guardiola, y en la d^{ta}. Villa tiene noticia clara fallada en
ambos consuevos segun es notorio, y fu oido de los comunera
de, y resulta amag de la suada, de los fog de Rautismo, y
Relaciones, y de los testamentos de los sus P^{res}id^{es}, de los
Instrumentos, q^{es} se han comotado, y visto, de Tomita
de los testigos amagos abundant^{es} y Ray^{os}.

2.º

El segundo particular Dico: Que por las mismas razones
y noticias q^{es} tiene de los mayores, y mas ancianos, y consue
pocidad de D. Juan Guardiola su P^{re}de, tambien ca
yle consta q^{es} el particular D. Juan Guardiola, y el
fue hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de D. Juan
Guardiola, y P^{re}de, veino q^{es} ha tambien de esta expres
en Villa, en las P^{res}id^{es} y mozi a loen tiempo, y de D.
Maria Culbret su legitima muger, segun tambien es
p^{ro} y notorio, y resulta de los testigos de Rautismo,
Comuneros, y testamentos de los suada, q^{es} el testigo
ha visto, y se han comotado, de los Instrumentos
y noticias de Tomita, y Rayones

3.º

El tercer particular Dico: Que asi mismo es cierto q^{es}
testigo le consta por las noticias, y de las Comunas de
sus Deudos, y otros may ancianos de este Pueblo, q^{es} el
expresado D. Juan Guardiola y P^{re}de, fue asi mismo
lo legitimo, y de legitimo matrimonio, de D. Sebastian
Guardiola y Mager, natural, y veino q^{es} lo fue de
expresada Villa, y de D. Juan P^{re}de, su legitima mu
ger, como tambien es p^{ro} y notorio, y resulta con
consta de la partida del Rautismo de los D. Juan